

Sevilla, 10 de agosto de 2016

Refª.: Circular SA 50/2016

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos

SUBVENCIONES PARA COMEDORES ESCOLARES

Estimados/as amigos/as:

El pasado 4 de agosto, el BOJA número 149 publicó la esperada *ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de Educación Especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.* El texto completo puedes encontrarlo en el siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/149/BOJA16-149-00023-14137-01_00096507.pdf

La Orden aprueba las bases que regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los centros docentes privados para poder sufragar los costes del servicio de comedor escolar para su alumnado.

Esperando que la Resolución que regule el plazo para poder acogerse a estas subvenciones se publique en breve, adelantamos en esta circular algunos de los requisitos que la citada Orden recoge para poder acogerse a estas subvenciones.

1. Entidades que pueden solicitar estas subvenciones:

- a. Centros privados sostenidos con fondos públicos de educación especial.
- b. Centros privados sostenidos con fondos públicos con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

2. Requisitos que deben reunir los centros que soliciten la subvención:

- a. Estar inscrito de alta en el Registro de centros de la Consejería competente en materia de educación.
- b. Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c. Haber sido autorizado para la percepción de cuotas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar.

- d. Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.
- e. Emitir una declaración responsable de que el personal que pueda estar en contacto con los menores esté en posesión de la declaración negativa del Registro central de delincuentes sexuales.

3. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

La misma estará en función del número de días en que se preste el servicio de comedor y del alumnado al que atienda, estableciéndose (tras haber estimado nuestras alegaciones al borrador de Orden) que la cuantía será la misma que el precio establecido para los centros públicos.

4. Sobre los gastos subvencionables

Los mismos aparecen enumerados en el apartado 5 c)1º de las Bases Reguladoras.

En cualquier caso, los gastos a imputar serán los realizados desde dos meses antes del inicio de la actividad y hasta la finalización del servicio, siempre que respondan, de forma indubitada, a gastos relacionados con el comedor.

5. Se establece la posibilidad de que el servicio sea subcontratado con empresas externas al propio centro.

6. Solicitudes

Se obtendrán a través del enlace www.juntadeandalucia.es/educacion y el plazo de presentación de las mismas vendrá establecido, como te adelantábamos, en la convocatoria.

7. Criterios de valoración.

Se establece para el caso de que, conforme al límite presupuestario, no sea posible atender todas las solicitudes. El apartado 12 regula estos criterios y la puntuación que se asigna a cada uno de ellos. Son los siguientes:

- a. En función del número de alumnos que vayan a ser usuarios del comedor.
- b. Según el porcentaje de alumnado en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión
- c. En función del porcentaje de alumnado que tenga que desplazarse fuera de su localidad por inexistencia en la misma del nivel o modalidad correspondiente.

En caso de empate, se priorizarán las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios anteriores por el orden en que han sido enunciados.

Los criterios anteriores se acreditarán por el Secretario del centro con el visto bueno de la Dirección. El criterio reflejado en el apartado b) se acreditará en función de los certificados individuales emitidos por los servicios sociales.

8. Documentación acreditativa a presentar con el formulario-anexo II

- a. Documentación acreditativa de la identidad del solicitante
- b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c. Resolución de autorización para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar
- d. Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, acreditativa del número de personas usuarias del servicio de comedor escolar indicadas en la solicitud de subvención (criterio 1 de prioridad).
- e. Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de personas usuarias del servicio de comedor que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión y acreditativa de la existencia de los certificados individuales de situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, emitidos por los servicios sociales correspondientes, del alumnado indicado en la solicitud de subvención (criterio 2 de prioridad).
- f. Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de personas usuarias del servicio de comedor indicado en la solicitud de subvención que se encuentren obligadas a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma del nivel educativo correspondiente (criterio 3 de prioridad).
- g. Declaración responsable del titular del centro de que el personal que vaya a estar en contacto con los menores (personal propio o ajeno) esté en posesión de la declaración negativa del Registro central de delincuentes sexuales.

Los documentos serán originales, copias auténticas o autenticadas.

9. Modificación de la resolución

Se prevé que la resolución inicial pueda ser modificada como consecuencia de las siguientes circunstancias:

- a. Que finalice el servicio de comedor antes de la terminación del curso escolar
- b. Que el alumnado beneficiario haya obtenido ayuda por el mismo concepto
- c. Que el número de alumnado beneficiario del comedor sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención.

10. Forma de pago

Se prevé el pago anticipado para facilitar que los centros puedan hacer frente a los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, dado que la misma tiene por objeto propiciar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de los mismos y favorecer la inserción social y educativa de estos jóvenes.

11. Justificación de la subvención

El centro deberá proceder a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad del comedor, debiendo presentar documentos originales del gasto realizado.

Además se establece la obligación de presentar una memoria justificativa cuyo contenido será el siguiente:

- a. Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (si fuera el caso).

A pesar de la publicación de las Bases Reguladoras de las subvenciones, son muchas las dudas que aún quedan por resolver. Esperamos que la publicación de la convocatoria aclare las mismas. En cualquier caso, una vez que se produzca dicha publicación, os remitiremos una nueva circular que complete la presente.

Sin otro particular, y esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico ECA